



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

78

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 02 FEB 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0093

1. Se acepta el desistimiento de la medida cautelar que la apoderada de la parte demandante solicita a folio 27, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S- 1189848.

2. En atención a que lo peticionado a folio 18 se encuentra ajustado a derecho, se decreta el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40742122**, denunciado por la actora como de propiedad de los demandados.

Comuníquese lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, y una vez registrada la medida se resolverá sobre el secuestro del bien cautelado.

3. A estas medidas se limitan por ahora las solicitadas a folio 18.

Secretaría proceda de conformidad y agende una cita para entregarle a la parte demandante el oficio que en tal sentido se elabore.

4. Acreditado como se encuentra que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40410134 se encuentra embargado (anotación 3 del certificado de tradición visto a folios 28 a 29), decrétase su **secuestro**.

Comisiónese con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades, incluso para designar el secuestro y fijarle los honorarios que considere pertinentes. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia^{1y2}, y a los Profesionales Universitarios de las Alcaldías Locales creados por intermedio de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los preceptos del parágrafo 2°, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos de ley.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

¹ Exp. STC10670-2018, Radicación No. 41001-22-14-000-2018-00090-01, de fecha 21 de agosto de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Civil.

² CSJ, STC 22050 de 14 de diciembre de 2017, Exp. 2017-00310.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación

en el Estado No. 010

Hoy 03 FEB 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/